



---

## BOLETIN INFORMATIVO 10 - 2007

### LIBROS ESPECIALES A EFECTOS DEL DECRETO 838 Y DECRETO 5.165 DE EXONERACION A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

Es importante para los productores y empresas agropecuarias que realizan actividades a nivel primario, recordarles que de acuerdo al artículo 6 del nuevo decreto 5.165 y de acuerdo a lo establecido en el antiguo decreto 838, aparte de los libros Legales (Mayor, Diario e Inventarios y Balances) es indispensable llevar aparte, "SIN ATRASO", el LIBRO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS EXIGIDO EN EL DECRETO 838 hoy decreto No.5.165 del 07 de Febrero del 2.007, el cual deberá ser un libro foliado de forma consecutiva y única o deberán generar la información de manera automática debidamente registrada.

Aquellos que omitan este deber formal incurrirán en falta grave que pudiera desencadenar en la pérdida del beneficio de exoneración adquirido, adicionalmente a las sanciones y consecuencias que esto acarrea.

Igualmente es importante que todas las facturas y demás documentos equivalentes, aparte de cumplir con las normas establecidas en la Ley de ISLR, como es la colocación del RIF, etc. Deberán adicionalmente colocar el Número de Registro de Exoneración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la norma "*in comento*".

Lic. Gerardo Mendoza D. (Esp. M.Sc.)  
0414-3762050  
[gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve](mailto:gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve)  
Director General.

Aca/0407/010,